

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo

- 1115** *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 28 de marzo de 2022, del Secretario General, por la que se ordena la publicación de la Adenda segunda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartados 2 y 3, de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y en el artículo 20, apartado 1, del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los convenios que se celebren por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de los organismos y entidades vinculadas o dependientes de la misma, con otras administraciones públicas y otros sujetos, públicos o privados, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias dentro de los veinte días siguientes a su firma.

En cumplimiento de los referidos preceptos y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector público autonómico,

#### RESUELVO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Adenda segunda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), cuyo texto se acompaña como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2022.- El Secretario General, Jesús Manuel García Benítez.

## ANEXO

### **ADENDA SEGUNDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), PARA LA GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FINANCIADAS CON LOS FONDOS EUROPEOS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR).**

En Canarias, a 24 de marzo de 2022.

## REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en virtud del Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente del Gobierno de Canarias, actuando como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE con la facultad para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003.

De otra Dña. María Eulalia García Silva, Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (en adelante FUNCATRA), cargo que ostenta en virtud de nombramiento por su Patronato, celebrado con fecha 23 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de sus Estatutos y a los poderes de representación otorgados con fecha 28 de enero de 2020, entre los que se incluyen la firma de convenios.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda segunda de modificación del Convenio y, a tal efecto,

## EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 21 de octubre de 2021 se suscribe el Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

**Segundo.-** Que con fecha 13 de diciembre de 2021, se suscribe Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (en adelante Adenda primera).

El objeto principal de dicha Adenda primera es encomendar a la entidad colaboradora, además de la gestión de subvenciones, la entrega y distribución de los fondos recibidos a los beneficiarios, si bien respecto al proyecto “Empleo joven. Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas” la entidad colaboradora llevará la gestión del seguimiento y la justificación de dicha línea de subvención.

**Tercero.-** Con fecha 4 de enero de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones

y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, en la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinadas al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, por un importe para la Comunidad Autónoma de Canarias de 6.930.261,56 euros.

**Cuarto.-** Que la cláusula octava del citado Convenio de Colaboración, bajo la rúbrica modificación del Convenio, señala que durante el periodo de vigencia del Convenio (plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, según cláusula tercera), cualquiera de las partes firmantes podrá instar la modificación de las cláusulas del mismo, mediante solicitud motivada comprensiva de las necesidades y beneficios de la misma, dirigida de forma escrita a las otras partes en el Convenio.

Las propuestas de modificación serán debatidas y acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento respectiva, iniciándose, en su caso, los trámites de modificación, que culminarán con la suscripción de una Adenda que se incorporará al Convenio como parte integrante del mismo.

**Quinto.-** Que con fecha 7 de marzo de 2022, se reúne la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, para la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, a efectos de debatir y acordar la propuesta de modificación del citado Convenio.

**Sexto.-** Consta acta de la Comisión de Seguimiento del citado Convenio de Colaboración, de fecha 7 de marzo de 2022, en la que dicho órgano acuerda la propuesta de modificación de la cláusula primera del Convenio, en el sentido de incorporar en la gestión de las subvenciones, así como en la entrega y distribución de los fondos recibidos a los beneficiarios, el desarrollo acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa, en el marco del Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

En virtud de todo lo expuesto, y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para otorgar la presente Adenda segunda, establecen las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Modificar la cláusula primera del Convenio, bajo la rúbrica “Objeto del Convenio y de la entidad colaboradora”, a fin de incorporar en la gestión de las subvenciones, así como en la entrega y distribución de los fondos recibidos a los beneficiarios el desarrollo acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa, en el marco del Componente 20 “Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional”, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

Dicha cláusula queda redactada de la siguiente forma:

“El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el SCE y FUNCATRA como entidad colaboradora para la gestión y tramitación, así como el pago del procedimiento de concesión de subvenciones financiadas con los Fondos Europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR).

La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del SCE para la gestión de las subvenciones que a continuación se relacionan, financiadas con los fondos europeos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR):

<b>PROYECTO</b>	<b>PRESUPUESTO 2021 EN EUROS</b>
<i>Mejora de las capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género</i>	5.516.153
<i>Empleo joven. Primeras experiencias profesionales en las Administraciones Públicas</i>	7.128.841
<i>Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos especialmente vulnerables</i>	5.655.268
<i>Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad emprendimiento y microempresas</i>	14.054.439
<i>Empleo joven. Programa de investigación</i>	5.394.387
<i>Inversión empleo mujer. Apoyo mujeres en los ámbitos rural y urbano</i>	700.729
<i>Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados</i>	6.930.261,56

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la LGS, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las beneficiarias cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.”

**Segunda.-** Las condiciones acordadas por las partes en el Convenio seguirán siendo las mismas y en los mismos términos, con las modificaciones introducidas en la Adenda Primera, con la excepción de la cláusula primera del Convenio que se modifica en esta Adenda segunda.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento con firma electrónica en el lugar señalado en el encabezamiento.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo, Elena Máñez Rodríguez.- La Gerente de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, María Eulalia García Silva.